



## Resolución Directoral N° 006-2017-MINAGRI-OGA

VISTO: Lima, 17 de Enero de 2017

El Informe Técnico N° 01-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2699-2016-MINAGRI-SG, la Secretaría General, solicita al Diario Oficial El Peruano la Publicación de las Resoluciones Ministeriales Nros: 0618-2016-MINAGRI y 0620-2016-MINAGRI;

Que, con Nota de Envío del 29/12/2016, la Secretaría General remite a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio la Solicitud SIGA para el trámite del pago por el servicio de publicación de las Normas Legales, la misma que fue recepcionada el 30/12/2016, fecha en la que ya no se contaba con disponibilidad presupuestal según proveído de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, situación que conllevó a que no fuera devengado al 31/12/2016.

Que, con Memorándum N° 020-2017-MINAGRI-SG, la Secretaría General solicita se efectúe el reconocimiento de crédito devengado, adjuntando la Solicitud SIGA N° 007-2017 para el pago correspondiente a la cancelación de los servicios de publicación de las Normas Legales, por el importe de S/ 1,126.00 (Mil Ciento Veintiséis con 00/100 Soles) a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.;

Que, con Informe Técnico 01-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 1,126.00 (Mil Ciento Veintiséis con 00/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios"*;

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con: las Facturas N° F005-19584, y N° F005-19585 y las 02 (dos) publicaciones de las Resoluciones Ministeriales publicadas en el Diario El Peruano;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0034, Nemónico 0062 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;



Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, “*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI*”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/ 1,126.00 (Mil Ciento Veintiséis con 00/100 Soles) a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, que brindó el servicio de Publicación de las Resoluciones Ministeriales según el **Anexo 01** que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00003 Asistencia y Asesoramiento en Sistemas de Administración, Nemónico 0062 y Específica de Gastos 23.2.2.4.2, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.


**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



  
JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Secretaría  
General

Oficina General  
de Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### ANEXO 1

Publicaciones de Resoluciones Ministeriales en el Diario El Peruano

Resolucion Ministerial	N° Factura Electrónica	Fecha	Importe
0618-2016-MINAGRI	F005-19584	27/12/2016	S/. 1,126.00
0620-2016-MINAGRI	F005-19585	27/12/2016	S/. 0.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 1,126.00</b>

